



PRESENTISMO

Nuevo esquema para la
liquidación de haberes

Año 2026



SEduca
Sindicato de Educadores Argentinos

ANEXO I

“Pautas para la Liquidación de Haberes en relación al Registro Digital De Asistencia”

Los datos provenientes del Registro Digital de Asistencia (RDA) se integran e impactan en el Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes.

A los fines del proceso de liquidación del concepto adicional salarial docente conforme lo establecido en el Acta salarial 4/2025 Incrementos Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del adicional asistencia del Acta Paritaria Central N° 40/08 y sus modificatorias o las que a futuro las modifiquen o reemplacen, a partir de enero de 2026, el personal docente y no docente que cumpla funciones en los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuenten con dispositivos electrónicos instalados y homologados, deberá completar de manera indefectible el registro de sus datos biométricos, antes de la finalización del ciclo lectivo 2025 conforme lo estipulado en el siguiente párrafo. En caso de no cumplimentar lo anteriormente mencionado, se suspenderá el pago del concepto “Adicional salarial” hasta tanto se regularice dicha situación.

Procedimiento para el alta en el RDA

La Dirección General Planificación y Control Operativo (DGPLYCO) habilita, hasta el 22 de diciembre de 2025 inclusive, postas de atención destinadas al registro de datos personales y huella digital del personal docente y no docente. Dichas postas funcionarán de lunes a viernes de nueve (9) a dieciséis (16) horas, con turno previo autogestionado a través de la plataforma SIGECI <https://formulario-sigeci.buenosaires.gob.ar/InicioTramiteComun?idPrestacion=7187>.

Esquema de proporcionalidad aplicable para el adicional salarial docente

De cumplimentarse el alta docente en el RDA, y verificada la ausencia de contingencias conforme lo establecido en el Anexo II, se aplicará el siguiente esquema de proporcionalidad para el adicional salarial docente establecido en el Decreto 4748/90 y sus modificatorios:

Cantidad de días justificados por licencia 69 (EX 70) a) y/o licencia 69 (EX 70) e) en un mismo mes:	PERCIBIRÁ	DESCONTARÁ
1 (un día en el mes)	85% del total del adicional salarial	15% del total del adicional salarial
2 (dos días en el mismo mes)	50% del total del adicional salarial	50 % del total del adicional salarial
3 (tres días en el mismo mes)	25% del total del adicional salarial	75% del total del adicional salarial
4 o más (cuatro o más día en el mismo mes)	no percibirá adicional salarial	100% del total del adicional salarial

En el caso de no cumplimentarse el alta previa finalización del ciclo lectivo 2025, no se realizará el pago del adicional hasta tanto se efectúe el alta correspondiente. En tal caso, el pago se efectuará a partir del mes siguiente del alta en el RDA.

Adicional por Asistencia del Personal No Docente:

Se registrá por lo establecido en el Acta paritaria central 40/08 y sus modificatorias y el artículo 12 de la Resolución 1230-MHGC/09 o las que a futuro las modifiquen o reemplacen.

En todos los casos, en el marco del control del Registro Digital de Asistencia (RDA), la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos expeditará el alta del cargo previa constatación de los requerimientos mínimos previstos por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGALH) y dispondrá las bajas en tiempo y forma cuando se verifique un período determinado sin registros de ingreso y egreso del personal docente o no docente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Anexo I EX-2025-52588783-GCABA-SSGRH Registro Digital de Asistencia (RDA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



SEduca
Sindicato de Educadores Argentinos

Junto al Docente

 www.seduca.org.ar

 info@seduca.org.ar

 Pichincha 467. CABA

 11 5977 - 6147